



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 055-2015

VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ ARIAS

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 18 de la Constitución de la República, establece el derecho que tienen todas las personas de manera individual o colectiva a: "Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información."
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), dispone que todas las instituciones del Estado que forman el sector público, difundirán a través de un portal o página web, así como los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, formación mínima actualizada, que para efectos de esta Ley se la considera de naturaleza obligatoria, y detalla que información debe ser difundida;
- Que,** la ley Orgánica de Participación Ciudadana, promulgada en el suplemento del Registro Oficial 175 de 20 de abril del 2010, en su artículo 96, establece el libre acceso a la Información Pública, y garantiza el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos de acceder libremente a la información pública de conformidad con la Constitución y la ley. Este derecho constituye un incremento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social.
- Que,** el artículo 100 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que todas las entidades que conforman el sector público o las entidades privadas que manejen fondos del Estado, que realicen funciones públicas o manejen asuntos de interés públicos, están obligadas a promover y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
- Que,** mediante Resolución N°007-DPE- CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.



Que, el artículo 2 de la Resolución No.007-DPE-CGAJ antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art.7 de la LOTAIP.

Que, el artículo 8 de la Resolución No.007-DPE-CGAJ antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

Que, mediante Ordenanza 001-2010 el de fecha 18 de Enero de 2010, el Ilustre Consejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Riobamba, crea la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba (EP-EMAPAR)

Que, es necesario contar con una normativa interna de la Empresa conforme a las condiciones legales vigentes, las cuales garanticen su cumplimiento de forma obligatoria según lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No.007-DPE-CGAJ; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos: 11 numerales 4 y 8 de la ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 12, letra b) de La Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR;

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EP-EMAPAR

Art.1.-Comité de Transparencia.-El Comité de Transparencia de la EP-EMAPAR estará integrado por el o la representante de la Gerencia General, el o la Asesor/a Jurídico, el o la Director/a Financiera, el o la Director/a Comercial, el o la Director/a Técnico, el o la Director/a de Ingeniería, el o la Director/a Administrativa, el o la responsable Informático, y el o la responsable de Fortalecimiento Institucional o sus delegado/as.

Art.2.-Responsable Institucional.- Se designa a él o la responsable de Fortalecimiento Institucional como responsable de atender la información pública en la EP-EMAPAR y por tanto Presidente del Comité de Transparencia de la Institución.

Art.3.-Funciones y responsabilidades.- El Comité de Transparencia deberá mensualmente actualizar y coordinar la publicación en el link de TRANSPARENCIA del portal web de la EP-EMAPAR toda la información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución N°007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.



El Comité de Transparencia deberá presentar al Gerente General un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.

Dicho informe incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa Art.7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAIP.

Art.4.-Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.-A continuación se detalla las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art.7 de la LOTAIP

LITERAL	DESCRIPCIÓN DEL LITERAL Art.7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura de la organización	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
a2)	Base legal que la rige	ASESORÍA JURÍDICA
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad.	ASESORÍA JURÍDICA
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
b1)	Directorio completo de la institución	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
b2)	Distributivo del personal	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN FINANCIERA
d)	Los servicios que ofrece la y la forma de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	DIRECCIÓN COMERCIAL



e)	<i>Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas</i>	ASESORÍA JURÍDICA
f1)	<i>Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción.</i>	DIRECCIÓN COMERCIAL
f2)	<i>Formato para solicitudes de acceso a la información pública.</i>	DIRECCIÓN COMERCIAL
g)	<i>Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos</i>	DIRECCIÓN FINANCIERA
h)	<i>Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal.</i>	GERENCIA GENERAL DIRECCIÓN FINANCIERA
i)	<i>Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc. Celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones.</i>	GERENCIA GENERAL (COMPRAS PÚBLICAS)
j)	<i>Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución.</i>	GERENCIA GENERAL (COMPRAS PÚBLICAS) ASESORÍA JURÍDICA
k)	<i>Planes y programas de la institución en ejecución</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA



<i>l)</i>	<i>El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés.</i>	DIRECCIÓN FINANCIERA
<i>m)</i>	<i>Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión.</i>	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (COMUNICACIÓN)
<i>n)</i>	<i>Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y servidores públicos.</i>	DIRECCIÓN FINANCIERA
<i>o)</i>	<i>El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la Transparencia y Acceso a la información pública de que trata esta Ley.</i>	DIRECCIÓN COMERCIAL
<i>s)</i>	<i>Resoluciones y actas de las sesiones empresas instituciones con directorios</i>	GERENCIA GENERAL (SECRETARIA DE DIRECTORIO)

Art.5.-Plazo. *El Comité de Transparencia de la EP-EMAPAR es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.*

Art.6.-Vigencia. *La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.*



NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

Ing. Victor Manuel Méndez Arias
GERENTE GENERAL DE LA EP-EMAPAR

Riobamba, 01 de Junio del 2015

Razón.- La presente Resolución Administrativa fue elaborada en Asesoría Jurídica de la EP-EMAPAR y debidamente revisada por el Dr. Eduardo Ávila Rivera Asesor Jurídico de la EP-EMAPAR.

Dr. Eduardo Ávila Rivera
ASESOR JURÍDICO DE LA EP-EMAPAR